

CANAL ÉTICO DE DENUNCIAS DE AUDITORES ASOCIADOS DEL NORTE, S.L.P.

1. Objeto

La presente Política de gestión, investigación y respuesta de denuncias regula la gestión e investigación que realiza AUDITORES ASOCIADOS DEL NORTE, S.L.P. (en adelante, también denominado como la “Firma”) en el cumplimiento del Código de Ética y Conducta de acuerdo con los estándares establecidos en la legislación de auditoría vigentes; el cual constituye un medio de comunicación transparente y de carácter confidencial, que pretende canalizar aquellas denuncias de los integrantes de la organización, así como de aquellos terceros con los que ésta pueda relacionarse, en lo que se refiere a indicios razonables de incumplimientos de los principios generales de actuación profesional establecidos por la Firma, atendiendo a criterios de veracidad y proporcionalidad.

En este sentido, el 17 de diciembre de 2021 entró en vigor la Directiva UE 2019/1937 de protección de denunciantes, conocida también como la Directiva Whistleblowing. El objetivo de esta directiva es doble. Por un lado, combatir el fraude, interno y externo, de las empresas y administraciones públicas y, de manera específica, el que se produce en el campo de la contratación pública. Por otro lado, proteger a los alertadores (o “whistleblowers”) de posibles represalias.

Nuestro ordenamiento jurídico se exige en algunas materias ciertos aspectos recogidos en la citada Directiva, como protección de datos de carácter personal, la responsabilidad penal de la persona jurídica o blanqueo de capitales.

Esta Directiva se incorpora al derecho español con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. El Canal de Denuncias es denominado en la nueva ley “Sistema Interno de Información”.

En concreto, el artículo 10 de la Ley 2/2023, en línea con la directiva europea, establece que estarán obligadas a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en esta ley:

- a) Las personas físicas o jurídicas del sector privado que tengan contratados cincuenta o más trabajadores.
- b) Las personas jurídicas del sector privado que entren en el ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea en materia de servicios, productos y mercados financieros, prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo, seguridad del transporte y protección del medio ambiente a que se refieren las partes I.B y II del anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, deberán disponer de un Sistema interno de información que se regulará por su normativa específica con independencia del número de trabajadores con que cuenten. En estos casos, esta ley será de aplicación en lo no regulado por su normativa específica.

(Una de las Directivas incluidas en la parte II del anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, mencionada anteriormente, es la Directiva (UE) 2015/849 del parlamento europeo y del consejo de 20 de mayo de 2015 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, la cual, en su artículo 2, establece que esta se aplica, entre otros, a auditores, sean personas físicas o jurídicas, en el ejercicio de su actividad profesional).

- c) Los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones empresariales y las fundaciones creadas por unos y otros, siempre que reciban o gestionen fondos públicos.

A mayor abundamiento, AUDITORES ASOCIADOS DEL NORTE, S.L.P. es sujeto obligado en materia de PBC y FT, por lo que se ha procedido a implantar el correspondiente Canal Ético/ Denuncias conforme lo dispuesto en Art.26bis de la Ley 10/2010 de 28 de abril de Prevención y Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (LPBC) que se modificó mediante RDL 11/2018 de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y de la nueva redacción del Artículo 31.1. del RD 304/2014, de 5 mayo por el que se aprueba el Reglamento de la LPBC.

2. Política Interna de funcionamiento del canal de denuncias

Esta Política está **promovida por el órgano de gobierno de AUDITORES ASOCIADOS DEL NORTE, S.L.P., su Órgano de Administración**, y se sustenta en un compromiso total y absoluto con el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable de auditoría de cuentas, así como en la implementación de una cultura real basada en valores y principios éticos que guíe el desarrollo de su actividad profesional que se recogen en la presente política de cumplimiento dentro de la Firma.

2.1. Principios generales

Los **principios generales de actuación** de la Firma para facilitar el cumplimiento de la presente política van a describir todas las cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Código de Ética y Conducta la Firma basada en la aplicación del **principio del debido control** para promover el cumplimiento de las normas internas y externas y para prevenir, detectar y erradicar conductas irregulares o contrarias a las mismas.

Este canal Ético/ Denuncias va a sustentar su funcionamiento sobre una serie de políticas al objeto de cumplir con la finalidad perseguida:

- Integración en las políticas y procedimientos de la Firma.
- Protección del denunciante y denunciado.
- Comunicación y fiabilidad de la información.
- Diversidad y fiabilidad de vías de acceso.
- Evaluación y eficiencia.

La confidencialidad del canal Ético de denuncias es su pilar fundamental, ya que garantiza al comunicador que la información facilitada, así como sus datos personales serán tratados con total confidencialidad. Por otra parte, la realización de una comunicación o denuncia no implica más que un mecanismo de inicio de una actividad instructora o indagatoria por parte de la Firma de auditoría, en aras a averiguar cuánta información pudieran recabar para verificar los hechos comunicados/denunciados.

La tramitación de las denuncias planteadas a través del canal con el que cuenta la Firma (web) exige que por parte del órgano encargado de recibirlas, se realice una clasificación de uso interno y del contenido de la denuncia, que permitirá adecuar la tramitación al contenido de esta.

En todo caso, se informará al órgano de administración de la Firma tan pronto como sea posible para, atendidos los hechos, atajar la cuestión de la manera más eficiente posible, de conformidad con la normativa de aplicación, tramitando la denuncia conforme los requisitos establecidos en la normativa vigente que le es de aplicación.

2.2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de esta Política será de cumplimiento obligado para todas las personas de la Firma de auditoría como resto de miembros de la red y proveedores de servicios en el sistema de gestión de calidad o en la realización de los encargos.

2.3. Operativa del Canal de Denuncias

A través del **canal ético/canal de denuncias**, cualquier persona podrá presentar sus dudas, sugerencias o quejas en relación con el incumplimiento del código de Conducta de la Firma. De igual forma, cualquier persona podrá presentar la oportuna comunicación/denuncia en caso de incumplimiento normativo dentro de la Firma. Para su admisión y adecuada tramitación, las comunicaciones/denuncias deberán contener necesariamente los siguientes datos:

- I. Denunciante debidamente identificado, existiendo la posibilidad de que la denuncia se realice de forma anónima.
- II. Exposición detallada de los hechos o argumentos que sustenten la comunicación/denuncia mediante el acceso al formulario de denuncia (modalidad telemática), así como también la posibilidad de adjuntar ficheros adicionales si fuera necesario.
- III. Persona de la organización contra la que se dirige la denuncia.

El denunciante podrá acceder al sitio web del Canal de Denuncias gestionado internamente por el departamento TIC vía internet, mediante acceso al formulario web (**Anexo I** a esta Política), junto al consentimiento expreso del denunciante para el tratamiento de datos de carácter personal facilitados al objeto de tramitar la denuncia. Asimismo, se explicará dentro de ese consentimiento, la confidencialidad del proceso y se advertirá que la información será expuesta a personas dentro de la estructura de AUDITORES ASOCIADOS DEL NORTE, S.L.P. para contribuir a la investigación en su caso (Art. 29 Directiva 95/46/CE). Adicionalmente, también se informará sobre la política de no represalias por denunciar ya que es un acto de buena fe.

Las denuncias a través del Canal de Ético/ Denuncia se guardan directamente en la plataforma interna, que deberá tener implementadas medidas de seguridad de la información dirigidas a preservar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

El procedimiento de tramitación de denuncias se describe conforme los siguientes pasos:

Recepción de las denuncias

Todas las denuncias que se formulen serán recibidas por la Firma, que se ocupará de su recepción, realizará un análisis preliminar de los hechos denunciados y su adecuación al formulario web habilitado. Tras ello decidirá si inicia la correspondiente investigación o se inadmite a trámite la denuncia, según lo previsto en esta Política, disponiendo para ello de un plazo máximo de cinco (5) días laborables, a contar desde su efectiva recepción.

Una vez recibida, se pueden producir los siguientes casos:

- La **Inadmisión a trámite de la denuncia**: si la denuncia no cumple con los requisitos de forma aquí establecidos, o resulta evidente que los hechos denunciados no suponen una infracción de las previstas en el ámbito objetivo del Canal Ético / Denuncias, la Firma la inadmitirá a trámite.

Tras ello, y en el improrrogable plazo de tres (3) días laborables, la Firma notificará su decisión al denunciante con motivos que lo justifiquen y se procederá al archivo del expediente.

- **Admisión a trámite de la denuncia** e inicio de la fase de investigación: cuando la denuncia formulada cumpla con los requisitos de forma exigidos y, además, los hechos denunciados se encuentren comprendidos en el ámbito objetivo del Canal de Denuncias, existiendo indicios de que los mismos han tenido lugar, la Firma de auditoría acordará su admisión a trámite.

Asimismo, cualquier persona que haya sido objeto de denuncia admitida a trámite será informada sobre (i) la recepción de la denuncia, (ii) el hecho del que se le acusa, (iii) terceros que, en su caso, podrán ser destinatarios de la denuncia y (iv) cómo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la normativa de protección de datos.

No obstante, el derecho de acceso del denunciado estará limitado a sus propios datos de carácter personal objeto de tratamiento, motivo por el cual, y dado el carácter confidencial de las denuncias, el denunciado no podrá ejercitar ese derecho para conocer la identidad y datos personales del denunciante.

Excepcionalmente, si la Firma de auditoría considerase que existe riesgo de que la notificación al denunciado comprometa la investigación, dicha comunicación podrá aplazarse hasta que el citado riesgo desaparezca. En todo caso, el plazo para informar al denunciado no excederá de quince (15) días desde que se haya recibido la denuncia, con la posibilidad de extender dicho plazo a un máximo de un (1) mes si existen razones justificadas para ello. Todo ello sin perjuicio al correcto desarrollo profesional de los trabajos de la Firma y disposición legal si procede.

La Firma de auditoría acusará recibo en un plazo de siete días al denunciante. Una vez se haya producido el acuse de recibo, la persona designada internamente -responsable del caso-, debe ponerse en contacto con el denunciante directamente para identificarse como instructor, y proporcionarle comentarios y actualizaciones. La tramitación de la denuncia se resolverá en un plazo razonable, no superior a dos (2) meses desde el acuse de recibo, plazo que podrá extenderse a tres (3) meses en supuestos de especial relevancia o complejidad.

Investigación de los hechos denunciados

Admitida a trámite la denuncia, la Firma de auditoría iniciará las oportunas investigaciones para comprobar la veracidad de los hechos denunciados. Para ello podrá solicitar cuanta información y documentación considere necesaria para tratar de esclarecer los hechos denunciados.

En el caso de que por la naturaleza de los hechos se estime que la investigación será compleja, podrá recabarse la ayuda o el asesoramiento especializado de un experto externo, que se coordinará con la Firma.

Propuesta de resolución

Una vez concluida la investigación, se llevarán a cabo dos actuaciones:

- En primer lugar, se analizará los resultados alcanzados y propondrá (i) archivar la denuncia, o bien formulará una (ii) propuesta de resolución.
- Hecho lo anterior, y a la vista de dicho reporte, el responsable de la gestión de la calidad de la Firma adoptará la decisión que, en su opinión, resulte procedente.

En este sentido, se acordará el archivo de la denuncia y de las actuaciones realizadas cuando no hayan quedado suficientemente acreditados los hechos denunciados, o éstos no sean constitutivos de una infracción incluida en el ámbito objetivo del Canal Ético/ Denuncias.

Por el contrario, si considerase que los hechos denunciados sí han quedado suficientemente acreditados y, además, son constitutivos de una infracción y/o conducta contraria a la profesión incluida en el ámbito objetivo del Canal Ético, dictará una resolución motivada con indicación de las medidas legales, de cualquier índole, a adoptar si procede.

En cualquier punto del procedimiento la Firma podrá contar también con el asesoramiento y asistencia legal por parte de un experto externo subcontratado si procede, por ejemplo, para asesorarle sobre aspectos como la redacción de los hechos, su tipificación, o la adopción de las medidas disciplinarias más oportunas en cada caso.

En el supuesto de existir una situación de conflicto de interés, en los términos expuestos en esta política, la decisión final será adoptada de manera conjunta por la dirección general de la Firma y su órgano de administración.

Ejecución de la sanción

La sanción será adoptada por el órgano de administración de la Firma, y ejecutada por persona con poderamiento suficiente.

Preservación de la identidad del informante y de las personas afectadas

Quien presente una comunicación o lleve a cabo una revelación pública tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas. En ese caso, los sistemas internos de información, los canales externos y quienes reciban revelaciones públicas no obtendrán datos que permitan la identificación del informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

3. Medidas ante situación de conflicto de intereses

En el caso de que los hechos denunciados se encuentren dentro del ámbito de alguno de los miembros del órgano de administración, o de cualquier forma puedan generar un conflicto de interés para alguna de estas personas, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de tramitación de las denuncias, según se describe a continuación.

Se entenderá que existe conflicto de interés en aquellos casos en los que los intereses particulares de alguna de estas personas puedan limitar su capacidad de llevar a cabo, con la debida objetividad, neutralidad e imparcialidad, la tramitación e instrucción de las denuncias.

Como consecuencia de lo anterior, si el denunciante sospechara que los hechos pudieran implicar una situación de conflicto de interés con algún miembro del órgano de administración, podrá presentar la denuncia directamente ante otro miembro, siempre y cuando ello fuera posible.

En cualquiera caso, y siempre y cuando sea verificada la existencia de tal situación de conflicto de interés, se encomendará a un experto externo la tramitación e instrucción de la denuncia.

4. Política de prohibición de represalias

En AUDITORES ASOCIADOS DEL NORTE, S.L.P. no se tolera ninguna forma de represalia. Esto incluye la amenaza, o cualquier otra forma de amedrentar a una persona que denuncie de buena fe hechos involucrados con esta Política.

El **principio de buena fe** también aplica desde el seno de la organización. Por ello en la Firma de auditoría se respetan los derechos de los empleados, y asegura proteger también los derechos de los empleados mencionados en las denuncias realizadas, de acuerdo con esta Política.

La prohibición contra las represalias abarca cualquier acto u omisión, directo o indirecto, que pueda perjudicar a un denunciante debido a su denuncia de buena fe de posibles infracciones. Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

Desde el punto de vista del denunciante, la buena fe supone denunciar teniendo, al menos, motivos razonables para creer que la información sobre posibles infracciones comunicada era cierta en el momento de informar.

Desde el punto de vista de Firma, en este contexto del Canal de Ética/ Denuncias, la buena fe quiere decir que no se va a adoptar ninguna represalia por el hecho de presentar una denuncia, así como que va a proteger la confidencialidad y la identidad de la persona del denunciante en todo caso; como, por ejemplo: (i) Suspensión, despido, destitución o medidas equivalentes, (ii) evaluación negativa del rendimiento, (iii) denegación de una posible promoción, (iv) cambio injustificado de ubicación del lugar de trabajo, reducción de salario o cambio de horario de trabajo (v) coacción, intimidación, acoso u ostracismo, discriminación, trato desventajoso o injusto, (vi) daño, incluso a la reputación de la persona, en particular en los medios sociales, o pérdida financiera, incluida la pérdida de negocio y la pérdida de ingresos, (vii) resolución anticipada de un contrato de bienes o servicios u otras medidas que pudieran considerarse como represalias, (viii) inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios, (ix) denegación o anulación de una licencia o permiso, (x) denegación de formación, o (xi) discriminación, o trato desfavorable o injusto.

5. Conocimiento de esta Política en AUDITORES ASOCIADOS DEL NORTE, S.L.P.

AUDITORES ASOCIADOS DEL NORTE, S.L.P. comunicará e informará a todas las personas sujetas sobre la existencia de esta Política.

Asimismo, AUDITORES ASOCIADOS DEL NORTE, S.L.P. dispondrá en su web del contenido de esta Política.

6. Anexo I. Formulario web Canal de Denuncias

Identidad de la persona denunciante (opcional):

Email a efectos de notificaciones elegido por el denunciante (opcional):

Relación con la Firma (proveedor de servicio, socio, cliente, empleado, miembro de la red...). Si el denunciante es un empleado de la Firma, por favor, indique Departamento / Área al que pertenece el denunciante:

Nombre y apellidos de la persona denunciada:

Tipo de infracción.

Descripción del hecho denunciado: hechos susceptibles de denuncia, cuándo y dónde sucedió, personas implicadas, si sigue ocurriendo en la actualidad, así como cualquier información adicional.

En caso de querer enviar evidencias o cualquier información adicional a la denuncia, adjúntelo aquí por favor:

SUBIR ARCHIVO

Comunicación a organismos/autoridades oficiales: Ha dado usted traslado previo de esta comunicación a alguna autoridad oficial? (Ministerio fiscal, policía...)

Seleccione... Sí o No

Organismo al que se ha comunicado

Reunión presencial: ¿Desea mantener una entrevista presencial?

Manifiesto que la presente comunicación la realizo de buena fe y que, salvo error u omisión involuntaria, los datos consignados son ciertos. Del mismo modo, manifiesto que conozco el tratamiento que podrá darse a los datos consignados en la presente comunicación y el contenido de la "Política de Implantación y Uso del Canal Ético / Denuncias de AUDITORES ASOCIADOS DEL NORTE, S.L.P." publicado en su web.

El interesado acepta expresamente el Aviso Legal y la Política de Privacidad General y del Canal de Denuncias de AUDITORES ASOCIADOS DEL NORTE, S.L.P., publicados en su web.

Audidores Asociados del Norte, S.L.P.

Avda. Zaragoza, 107 - 1º Izda.

www.audinosrl.com - Tels.: 948 245 254 - 948 232 101 - Fax: 948 237 554

Email: audinor@audinosrl.com

31006 PAMPLONA

miembro de



El interesado acepta expresamente la cláusula informativa para el formulario de denuncia.